

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

0713

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2571 del 19 de Junio del 2019"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 2571 del 19 de Junio del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Invalidez a la docente: **GIOVANA DEL CARMEN MENDOZA AYOLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.237.961, por valor de: \$ 3.276.307.00, a partir del 30 de octubre del 2019, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91/89.**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto a que no se mencionó en la resolución No. 2571 del 19 de Junio del 2019, desistimiento de la Pensión de Jubilación.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la **Resolución No. 2571 del 19 de Junio del 2019**, en el sentido de indicar que la docente renuncio de la Pensión de Jubilación, mediante oficio del 31 de Enero del 2018, para acogerse a la pensión de invalidez expedida por la clínica general del norte por un porcentaje del 100%, por favorabilidad.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2571 del 19 de Junio del 2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 2571 del 19 de Junio del 2019, Pensión de Invalidez de la docente: **GIOVANA DEL CARMEN MENDOZA AYOLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.937, en el sentido de indicar que la docente renunció de la Pensión de Jubilación, mediante oficio del 31 de Enero del 2018, para acogerse a la pensión de invalidez expedida por la clínica general del norte por un porcentaje del 100%, por favorabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 2571 del 19 de Junio del 2019awq, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

19 MAR 2020

Dada en Turbaco,


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar (e)


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Jacqueline Pico M